

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2015-01005-00

*De la revisión de la providencia proferida 24 de julio de 2023, se observa que el valor señalado en el numeral primero se consignó de manera errónea, por lo que, el Juzgado **RESUELVE:***

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago de fecha veinticuatro (24) de julio de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso, el cual para mayor claridad quedara así:

"PRIMERO: \$2.731.686.00 por concepto de saldo pendiente de pago por concepto de indemnización (daño emergente y lucro cesante) reconocido en el proceso de expropiación adelantado por la sociedad demandada y determinado en auto de 6 de junio de 2023 base de ejecución."

SEGUNDO: ADVERTIR que en lo demás la providencia objeto de corrección se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

DMR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 114 hoy 29 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3ac07be6da5d17125c0062375abea91df0989255a92def7a500eb2f61f42f3**

Documento generado en 28/08/2023 01:01:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>